

## VIII. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISIÓN<sup>1</sup>

### ÍNDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
50/43	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/50/636) . . . .	139	11 diciembre 1995	327
50/44	Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (A/50/637) . . . . .	140	11 diciembre 1995	329
50/45	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 47º período de sesiones (A/50/638) . . . . .	141	11 diciembre 1995	330
50/46	Establecimiento de una corte penal internacional (A/50/639) . . . . .	142	11 diciembre 1995	331
50/47	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 28º período de sesiones (A/50/640 y Corr.1)	143	11 diciembre 1995	332
50/48	Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente (A/50/640 y Corr.1) . . . . .	143	11 diciembre 1995	333
50/49	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/50/641) . . . . .	144	11 diciembre 1995	337
50/50	Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados (A/50/642 y Corr.1) . . . . .	145	11 diciembre 1995	338
50/51	Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/50/642 y Corr.1) . . . . .	145	11 diciembre 1995	341
50/52	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/50/642 y Corr.1) . . . . .	145	11 diciembre 1995	343
50/53	Medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/50/643) . . . . .	146	11 diciembre 1995	344
50/54	Examen del procedimiento previsto en el artículo 11 del Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (A/50/645) . . . . .	148	11 diciembre 1995	345
50/55	Examen del papel del Consejo de Administración Fiduciaria: (A/50/646) . . . . .	152	11 diciembre 1995	345

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión, véase la sección IX.B.7.

#### 50/43. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

##### *La Asamblea General,*

Recordando el párrafo 17 de su resolución 48/29, de 9 de diciembre de 1993, el párrafo 1 de la sección IV del anexo de su resolución 47/32, de 25 de noviembre de 1992, y el párrafo 1 de la sección IV del anexo de su resolución 49/50, de 9 de diciembre de 1994,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional<sup>2</sup> y de las directrices y recomendaciones relativas a la ejecución del Programa en el futuro en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, que fueron aprobadas por el Comité Consultivo del Programa y que figuran en la sección III del mencionado informe,

<sup>2</sup> A/50/726.

Teniendo en cuenta que el impulso de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional es uno de los principales objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, tal como se declara en su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, y se reafirma y amplía en la sección IV del programa de actividades de la primera parte (1990-1992), la segunda parte (1993-1994) y la tercera parte (1995-1996) del Decenio, que figuran como anexos, respectivamente, de las resoluciones 45/40, de 28 de noviembre de 1990, 47/32 y 49/50,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar apropiado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que han hecho los Estados en el plano bilateral para ayudar en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

Convencida, no obstante, de que se debe alentar a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que apoyen en mayor medida el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que benefician especialmente a personas de los países en desarrollo,

Reafirmando sus resoluciones 2464 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, 2838 (XXVI), de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 32/146, de 16 de diciembre de 1977, 36/108, de 10 de diciembre de 1981, y 38/129, de 19 de diciembre de 1983, en las que declaraba o recordaba que en la ejecución del Programa convenía aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades, así como sus resoluciones 34/144, de 17 de diciembre de 1979, 40/66, de 11 de diciembre de 1985, 42/148, de 7 de diciembre de 1987, 44/28, de 4 de diciembre de 1989, 46/50, de 9 de diciembre de 1991, y 48/29, en las que, además, expresaba o reafirmaba la esperanza de que, al nombrar a los profesores de los seminarios que hubieran de celebrarse en el marco del programa de becas para efectuar estudios de derecho internacional, se tuviera en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

1. *Aprueba* las directrices y recomendaciones que figuran en la sección III del informe del Secretario General, y que fueron aprobadas por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular las encaminadas a lograr los mejores resultados posibles en la administración del Programa con un criterio de máxima moderación financiera;

2. *Autoriza* al Secretario General a realizar en 1996 y 1997 las actividades especificadas en su informe, incluidas:

a) La concesión de becas de derecho internacional en 1996 y 1997, a petición de los gobiernos de los países en desarrollo, en un número que se determinará a la luz de los recursos generales disponibles para el Programa de asistencia;

b) La concesión a un candidato en 1996 y a otro en 1997, como mínimo, de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se disponga de nuevas contribuciones voluntarias destinadas concretamente al fondo de la beca;

c) Dependiendo de los recursos generales del Programa, la prestación de asistencia en forma de subsidios de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a los posibles cursos regionales que se organicen en 1996 y 1997, y a financiar dichas actividades con cargo al presupuesto ordinario, cuando proceda, así como a las contribuciones financieras voluntarias asignadas a cada una de las actividades correspondientes y que se reciban conforme a lo solicitado en los párrafos 13, 14 y 15 *infra*;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover en 1994 y 1995 la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa y, en particular, por la organización de las reuniones 30a.<sup>3</sup> y 31a.<sup>4</sup> del Seminario de Derecho Internacional celebradas en Ginebra del 24 de mayo al 10 de junio de 1994 y del 22 de mayo al 9 de junio de 1995, respectivamente, y por las actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en relación con el programa de becas para efectuar estudios de

derecho internacional y la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, llevadas a cabo respectivamente a través de la División de Codificación y de la División de Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar;

4. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de admitir candidatos de países dispuestos a hacerse cargo del costo total de su participación para que tomen parte en los diversos componentes del Programa de asistencia;

5. *Pide también* al Secretario General que considere la conveniencia de utilizar los recursos disponibles y las contribuciones voluntarias en cursos regionales, subregionales o nacionales, o en cursos organizados en el sistema de las Naciones Unidas;

6. *Invita* a los Estados interesados a que estudien la posibilidad de financiar la traducción y publicación de los fallos de la Corte Internacional de Justicia;

7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para actualizar la compilación de tratados (*Treaty Series*) de las Naciones Unidas y el *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*;

8. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa mediante las actividades descritas en el informe del Secretario General;

9. *Expresa también su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, mediante las actividades descritas en el informe del Secretario General;

10. *Expresa además su reconocimiento* a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por la valiosa contribución que sigue haciendo al Programa, que permite a los candidatos seleccionados en el programa de becas sobre derecho internacional asistir a los cursos del Programa en conjunción con los cursos de la Academia;

11. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, e insta a los Estados Miembros y las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que sigan aportando y, si es posible, aumenten sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda seguir realizando sus actividades, en particular los cursos de verano, los cursos regionales y los programas del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales;

12. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes, ya sean regionales o mundiales, a que hagan todo lo posible por alcanzar los objetivos y realizar las actividades previstas en la sección IV del programa de actividades para la tercera parte (1995-1996) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, en relación con el fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, según figuran en el anexo de la resolución 49/50;

13. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, las universidades, las fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a aportar contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su ejecución y posible ampliación;

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/49/10)*, cap. VI, secc. G.

<sup>4</sup> *Ibid.*, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/50/10), cap. VII, secc. E.

14. *Reitera su petición* a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que aporten contribuciones voluntarias, entre otras cosas, para el Seminario sobre Derecho Internacional, el programa de becas sobre derecho internacional y la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, las instituciones y los particulares que han hecho contribuciones voluntarias para esos fines;

15. *Insta en particular* a todos los gobiernos a hacer contribuciones voluntarias para la organización de cursos regionales de repaso sobre derecho internacional dictados por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, en particular con miras a reunir la suma necesaria para financiar las dietas de hasta veinticinco participantes en cada curso regional, con lo que se aliviaría la carga para los posibles países anfitriones y se permitiría al Instituto seguir organizando los cursos regionales;

16. *Pide también* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la ejecución del Programa en 1996 y 1997 y que, tras celebrar consultas con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del programa en los años subsiguientes;

17. *Decide nombrar* a veinticinco Estados Miembros (seis de África, cinco de Asia, tres de Europa oriental, cinco de América Latina y el Caribe y seis de Europa occidental y otros Estados) miembros del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional por un período de cuatro años, a partir del 1º de enero de 1996<sup>5</sup>;

18. *Decide incluir* en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

87a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1995

#### 50/44. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, en la que declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

*Recordando también* que, con arreglo a la resolución 44/23, los principales objetivos del Decenio deben ser, entre otros, los siguientes:

a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional;

b) Promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos;

c) Propiciar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;

*Recordando además* su resolución 49/50, de 9 de diciembre de 1994, en cuyo anexo figuraba el programa de actividades para la tercera parte (1995-1996) del Decenio,

*Expresando su reconocimiento* por el informe del Secretario General<sup>6</sup>, presentado de conformidad con la resolución 49/50,

*Habiendo examinado* dicho informe,

*Recordando* que en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General la Sexta Comisión estableció el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptables respecto del programa de actividades para el Decenio,

*Observando* que en los períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno y quincuagésimo de la Asamblea General la Sexta Comisión volvió a convocar al Grupo de Trabajo para que continuara su labor de conformidad con las resoluciones 45/40, de 28 de noviembre de 1990, 46/53, de 9 de diciembre de 1991, 47/32, de 25 de noviembre de 1992, 48/30, de 9 de diciembre de 1993, y 49/50,

*Habiendo examinado* el informe oral presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo a la Sexta Comisión<sup>7</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada respecto del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional en el actual período de sesiones y pide al Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión que continúe su labor en el quincuagésimo primer período de sesiones de conformidad con su mandato y sus métodos de trabajo;

2. *Expresa también su reconocimiento* a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales que han emprendido actividades con miras a ejecutar el programa de la tercera parte (1995-1996) del Decenio, incluido el patrocinio de conferencias sobre diversos temas de derecho internacional;

3. *Expresa asimismo su reconocimiento* al Secretario General por la buena organización del Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público, celebrado del 13 al 17 de marzo de 1995, observando con satisfacción que el Congreso puso de relieve la importancia de todos los aspectos del derecho internacional y centró su atención en los cuatro objetivos principales del Decenio, así como en los nuevos desafíos y expectativas que se plantean para el siglo XXI, y pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, dé amplia difusión a las actuaciones del Congreso;

4. *Celebra con entusiasmo* los recientes avances logrados por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en su programa de informatización de los *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General* y de la *United Nations Treaty Series*, y espera con interés que la difusión efectiva de los primeros tenga lugar cuanto antes por medio de la Internet y que la compilación de tratados (*Treaty Series*) esté a disposición de los Estados Miembros y otros usuarios en línea;

5. *Invita* a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que faciliten al Secretario General información sobre las actividades que hayan realizado para ejecutarlo, o a que

<sup>5</sup> Los Estados miembros del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional son los siguientes: Alemania, Canadá, Chipre, Colombia, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Kenya, Líbano, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Checa, Sudán, Trinidad y Tabago, República Unida de Tanzania, Ucrania y Uruguay.

<sup>6</sup> A/50/368 y Add.1 a 3.

<sup>7</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Sexta Comisión, 45a. sesión, y corrección.*